



**Resolución de Consejo Universitario N° 0298-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018**

VISTO

El expediente N° 1755-0101-18-8 de fecha 28 de marzo de 2018, que presenta el Sr. Alexis Pablo Abanto Paiba, ex alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de marzo de 2018, el Sr. Alexis Pablo Abanto Paiba, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil;

Que, con oficio N° 368-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 06 de abril de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 942-CU-2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, se le confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Civil al egresado Alexis Pablo Abanto Paiba, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachilleres, N° 129, Folio 26528. El código del Diploma es A1457612 otorgado el 14 de noviembre de 2012;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0372-2018-OCAJ-UNP de fecha 12 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil obtenido en la Universidad Nacional de Piura, al administrado Alexis Pablo Abanto Paiba;

Que, con Oficio N° 534-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 16 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, a favor del señor **ALEXIS PABLO ABANTO PAIBA**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil N° A1457612.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1755-0101-18-8

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G.yT., S.G, OCI, OCAJ, INT, FIC, ARCHIVO(2)
10 copias/Bkpa



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL